

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ASSA ABLOY SAS

EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ÉTICA DE NEGOCIOS DE ASSA ABLOY SAS

Aprobado por ASSA ABLOY SAS según
Acta No. _____ del día ____ mes _____ año _____

Revisó:

Aprobó:

Revisó:

Aprobó:

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO	4
2.1. NACIONALES	4
2.2. INTERNACIONALES	4
3. DEFINICIONES	5
4. SISTEMA DE ÉTICA DE NEGOCIOS DE ASSA ABLOY	6
4.1. Políticas relacionadas con el Programa Transparencia de Ética Empresarial	7
4.1.1. Política de competidores y leyes antimonopolio	7
4.1.2. Política de Protección de Datos	7
4.1.3. Política Anticorrupción y Antisoborno	8
a. Representantes Comerciales	8
b. Descuentos, reembolsos, comisiones y bonificaciones	8
c. Gratificaciones	8
d. Contribuciones de carácter político	8
e. Donaciones benéficas y patrocinios	8
f. Invitaciones y regalos	9
4.1.4. Política de Conflictos de interés	9
4.1.5. Política de Normativa sobre Control de Exportaciones	9
5. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	9
6. RESPONSABILIDAD Y CONTROL	9
7. DEBIDA DILIGENCIA	10
8. SEÑALES DE ALERTA	10
8.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros	10
8.2. En la estructura societaria o el objeto social	10
8.3. En el análisis de las transacciones o contratos	11
9. AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO	11
10. RESPONSABILIDADES	12
10.1. Asamblea Accionistas - vicepresidente Hispanoamérica	12
10.2. Representante Legal	12
10.3. Oficial de Cumplimiento	13
10.4. Revisor Fiscal	14
11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	14

12. REPORTE DE ACTIVIDADES DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS	15
13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	15
14. ACTUALIZACIONES	16
15. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL	16
16. SANCIONES	16

INTRODUCCIÓN

ASSA ABLOY Colombia S.A.S, de ahora en adelante ASSA ABLOY, está comprometida con el cumplimiento de las normas de transparencia y responsabilidad ante actos de soborno Transnacional y otras prácticas corruptas contempladas en la Ley 1778 de 2016, Circular Externa 100-000011 del 6 de Agosto de 2021 y la Circular Externa 100-000003 del 26 de Julio de 2016, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y con aquella normativa internacional anticorrupción que le es aplicable, incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de EE.UU. (Foreign Corrupt Practices Act).

ASSA ABLOY cuenta con un Sistema de Ética de Negocios que incluye normativas, procedimientos y recursos destinados a la prevención de cualquier práctica corrupta a través de sus empleados, proveedores y clientes en la conducción de sus actividades.

ASSA ABLOY, en concordancia con su Sistema de Ética de Negocios implementa este Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través del cual recopila tales políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir y mitigar cualquier práctica corrupta en el marco de la conducción de sus actividades.

1. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es aplicable a toda la organización de ASSA ABLOY, tiene como objetivo el conjunto de directrices determinadas para la identificar, prevenir, detectar, gestionar y controlar los riesgos de Soborno Transnacional, así como cualquier acto de corrupción que pueda afectar a ASSA ABLOY, desde la actuación de su Asamblea de Accionistas, Gerentes, clientes, proveedores y empleados, alineados a los códigos de conducta de ASSA ABLOY.

Las políticas y procedimientos aquí referenciados han sido adoptados y aprobados por ASSA ABLOY, en concordancia con lo establecido en el Sistema de Ética de Negocios.

2. MARCO NORMATIVO

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades en Colombia, este Manual considera la siguiente normativa:

2.1. NACIONALES

- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016
- Resolución 100-000011 del 9 de Agosto de 2021.
- Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016
- Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.
- Decreto 1736 del 22 de Diciembre de 2020.

2.2. INTERNACIONALES

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

3. DEFINICIONES

- **Asociados (Socios y accionistas):** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Corrupción:** el ofrecimiento, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier moneda, u ofrecimientos, regalos promesas de entrega o autorización de entrega de cualquier cosa de valor a:

Cualquier funcionario público extranjero con el propósito de:

- A) (i) influir sobre cualquier acto o decisión de tal funcionario extranjero en el ejercicio de su competencia oficial, o (ii) inducir a tal funcionario extranjero a hacer u omitir cualquier acto en violación de los deberes legales de tal funcionario.
 - B) inducir a tal funcionario extranjero a usar su influencia con un gobierno u organismo extranjero a fin de modificar o influir sobre cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, a fin de ayudar al citado emisor a obtener o conservar un negocio o dirigir un negocio hacia cualquier persona.
- **Debida Diligencia:** Alude, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.
 - **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas para liderar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional o cualquier practica corrupta. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y que, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Práctica corrupta:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte o para beneficio propio.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Servidor público extranjero:** el cual debe ser entendido como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** el ofrecimiento, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier moneda, u ofrecimientos, regalos promesas de entrega o autorización de entrega de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público extranjero.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. SISTEMA DE ÉTICA DE NEGOCIOS DE ASSA ABLOY

ASSA ABLOY en su prioridad de garantizar un comportamiento integro y responsable en su relación con las personas y el medio ambiente, ha establecido sus principios y compromiso a través de su Código de Conducta y políticas direccionadas hacia sus empleados, proveedores y clientes, reconociendo su responsabilidad en el entorno empresarial y social.

Los valores básicos (Empoderamiento, Innovación e Integridad) guían en acciones y decisiones comerciales del día a día. En ASSA ABLOY, sus empleados deben responder ante clientes y accionistas manteniendo un alto estándar de integridad y transparencia.

Por tanto, ASSA ABLOY ha adoptado un Sistema de Ética de Negocios bajo las directrices del Código de Conducta y Políticas Corporativas, con el compromiso de respetar las leyes pertinentes en el mundo siendo relevantes en todas las acciones de la compañía; cuya aplicación es responsabilidad de toda la organización.

Desde el Sistema de Ética de Negocios se garantiza el cumplimiento de las leyes y normas internas a las que la empresa se ha comprometido bajo su propia responsabilidad. Se trata de la observancia de las normas y de la integridad en la conducta tanto de la dirección como de los empleados de la compañía.

4.1. Políticas relacionadas con el Programa Transparencia de Ética Empresarial

Las normativas y procedimientos asociadas al sistema de ética de negocios se encuentran debidamente documentadas y accesibles a través de la intranet de la compañía, adoptadas y localizadas por ASSA ABLOY según se detalla a continuación:

4.1.1. Política de competidores y leyes antimonopolio Está política se encuentra alineada desde el compromiso de ASSA ABLOY en no participar en acuerdos o prácticas anticompetitivos, sus empleados deberán evitar cualquier tipo de acuerdo anticompetitivo o práctica concertada, tácita o de otro tipo con competidores reales o potenciales de ASSA ABLOY, que incluyan el intercambio de información sensible a nivel de competencia entre organizaciones del mismo sector o acordar precios de reventa con clientes, ni dictar precios de reventa. El Programa de Cumplimiento de las Leyes Antimonopolio y Sobre Competencia de ASSA ABLOY proporciona información sobre otros tipos de conducta hacia socios y clientes que pueda considerarse ilegal.

4.1.2. Política de Protección de Datos ASSA ABLOY trata los datos personales de manera responsable, fiable y cumplidora. Para facilitar el cumplimiento, ASSA ABLOY ha adoptado un Programa de Cumplimiento de Protección de Datos global (el «DPCP») basado en una serie de principios de protección de datos reconocidos a nivel global. Las políticas y procedimientos del DPCP están disponibles como referencia para los empleados de ASSA ABLOY.

Los datos personales deben ser adecuados, precisos, actualizados, limitar su uso para los fines pertinentes, no se deberán almacenar por periodos superiores a los necesarios, garantizando la seguridad y confidencialidad. Los 4 motivos principales por los que ASSA ABLOY procesa los datos son con fines legales, cumplimiento de contratos con personas, intereses comerciales legítimos y consentimiento; para su manejo y procesamiento se debe contar con los acuerdos por escrito que definan el alcance del uso de los datos y la

seguridad que se le brinda a estos tales como encriptación, anonimato y confidencialidad.

4.1.3. Política Anticorrupción y Antisoborno ASSA ABLOY no aceptará la corrupción en ninguna de sus formas. Con esto queremos decir que ASSA ABLOY prohíbe a sus empleados realizar o dar su aprobación a ofertas, promesas, pagos, regalos o bienes valiosos a cualquier persona con intención de influir de forma indebida en una decisión de dicha persona.

Lo anterior incluye entre otras cosas los regalos e invitaciones en ambas vías, tanto si se dan como se reciben, los cuales deben ser de un valor limitado y con un propósito comercial bien documentado y razonable, que no interfiera de forma indebida con el resultado de las transacciones comerciales, concretamente con cargos o empleados públicos o gubernamentales, políticos u otras personas públicas, las cuales se deberán examinar con mucha atención.

- a. Representantes Comerciales** Teniendo en cuenta que ASSA ABLOY puede ser responsabilizada de cualquier conducta impropia de sus socios comerciales cuando estos actúen para o en nombre de ASSA ABLOY por ende toda persona que actúe para o en nombre de ASSA ABLOY deberá cumplir con el Código de Conducta para socios comerciales de ASSA ABLOY.
- b. Descuentos, reembolsos, comisiones y bonificaciones** Para las concesiones excesivas de precios y compensaciones, tales como descuentos, reembolsos, comisiones y bonificaciones, podrían servir para facilitar sobornos. Los términos de estos acuerdos deberán indicarse por escrito y ser comercialmente razonables. Adicional todos los gastos derivados de alimentación, viajes y hospedaje deberán ser debidamente autorizados por las respectivas Gerencias.
- c. Gratificaciones** ASSA ABLOY no pagará lo que se conoce como gratificaciones o pagos incentivadores.
- d. Contribuciones de carácter político** ASSA ABLOY no hará donaciones de carácter político. La participación individual en política nunca conllevará el uso de fondos, tiempo, equipo, recursos, instalaciones, la marca o el nombre de ASSA ABLOY.
- e. Donaciones benéficas y patrocinios** ASSA ABLOY da su apoyo a organizaciones benéficas con fines legítimos. El objeto de las donaciones debe ser beneficiar a la sociedad de modo que refleje una responsabilidad social corporativa. ASSA ABLOY tampoco usará las donaciones benéficas ni los patrocinios como evasiva para realizar sobornos. Para más información, consúltese la sección de Cumplimiento en la intranet de ASSA ABLOY.

f. Invitaciones y regalos Pueden aceptarse invitaciones, regalos y gastos de pequeño valor tras previa consideración, salvo cuando dichos acuerdos puedan afectar de forma indebida al resultado de las transacciones comerciales. Las actividades de compra y venta se deben llevar a cabo con la mayor integridad posible, cualquier gasto relacionado con cargos o empleados públicos o gubernamentales, políticos u otras personas públicas deberá examinarse con la máxima atención, puesto que en muchos países es ilegal ofrecer invitaciones, regalos y gastos a dichos cargos públicos o gubernamentales.

4.1.4. Política de Conflictos de interés Deberá evitarse todo conflicto de intereses entre el empleado y la compañía. En caso de darse dicho conflicto, o si se teme que pueda surgir, el empleado informará a la compañía por escrito y hablará de ello con su superior más inmediato. Posibles situaciones de conflicto de interés presentan en los siguientes aspectos: Actividades comerciales externas, Intereses económicos personales e Información interna.

4.1.5. Política de Normativa sobre Control de Exportaciones Para ASSA ABLOY es fundamental que se cumpla con las Normativas aplicables sobre Control de Exportaciones ya que estas normativas a menudo se dirigen a limitar actividades que ASSA ABLOY no apoya, como por ejemplo el terrorismo.

5. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

ASSA ABLOY, cuenta en la actualidad con procedimientos documentados para la identificación, valoración y priorización de los riesgos que puedan afectar a la compañía entre los cuales contempla los riesgos de soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta.

Estas evaluaciones son revisadas anualmente o antes si se presentan alguna novedad, a través de la Matriz de Identificación y Tratamiento de Riesgos de la Cadena de Suministro Internacional, permitiendo a cada uno de los procesos, establecer y/o mantener controles que garanticen la mitigación de los riesgos.

6. RESPONSABILIDAD Y CONTROL

La Asamblea de Accionistas quien a su vez esta designe, deben garantizaran el cumplimiento de este programa, lo que implica tanto revisiones generales como especiales. No obstante, estas medidas no eximen a los empleados de ASSA ABLOY en los deberes que tienen como consecuencia de este Programa y las Políticas que lo complementan.

La introducción y aplicación de esta Programa se revisará periódicamente mediante auditorias, o en caso de ser necesario también pueden llevarse a cabo, con antelación a lo pactado especialmente si hay una razón específica justificada para hacerlo.

7. DEBIDA DILIGENCIA

ASSA ABLOY, ha establecido controles a través de la firma de contratos laborales que incluyen el compromiso con el cumplimiento del Código de Conducta de ASSA ABLOY, las Políticas de competidores y leyes antimonopolio, Protección de Datos, Anticorrupción, Antisoborno, conflicto de intereses, Normativas sobre Control de Exportaciones y demás disposiciones documentales que la empresa ha determinado para el ejercicio de su actividad económica.

Clientes y proveedores, deberán adelantar de manera habitual, entre otros, los aspectos legales, contables y financieros relacionados con el buen crédito y la reputación, para lo cual se han establecido controles y políticas de estricto cumplimiento como lo es el Código de Conducta de ASSA ABLOY para clientes y proveedores.

Por lo anterior, el Sistema de Ética de Negocios con el apoyo de la Asamblea de Accionistas de ASSA ABLOY, fomentarán el desarrollo de actividades de supervisión periódicas en relación con el cumplimiento del proceso de clientes y proveedores. Los resultados, incluidas las observaciones y los hallazgos, se discutirán anualmente durante las reuniones programadas con la Asamblea de Accionistas. Los pasos a seguir se discutirán con el oficial de cumplimiento, incluyendo las acciones de remediación y las estrategias de mitigación.

8. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se relacionan algunas señales de alerta para tener en cuenta en el desarrollo de las actividades con el fin de mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

8.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- h. Solicitud por alguna contraparte (empleado, cliente, proveedor, socio o accionista) sobre la eliminación, modificación o cambio de registros contables.
- i. Solicitud de modificación de informes contables por parte de cualquier contraparte.

8.2. En la estructura societaria o el objeto social

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final. (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica jurídica)

8.3. En el análisis de las transacciones o contratos

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica jurídica), o en especie.
- f. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9. AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

ASSA ABLOY dando cumplimiento al Sistema de Ética de Negocios y Políticas relacionadas, instrumenta los procesos de Auditorías de Cumplimiento en lo relacionado a sus empleados, clientes, proveedores, como lo describen sus Políticas, procedimientos estandarizados y guías relacionadas para tales fines.

Los resultados, incluidas las observaciones y los hallazgos, acciones de remediación y las estrategias de mitigación cuando fueren aplicables, se revisarán de acuerdo con las Políticas vigentes y aplicables y en particular de acuerdo con el Sistema de Ética de Negocios y a través del Oficial de Cumplimiento en sus reuniones programadas anualmente.

Adicional a la gestión del Oficial de Cumplimiento, el revisor fiscal deberá validar los datos en libros, cuentas contables, software y demás información financiera con el fin corroborar si los datos son fidedignos y asegurar que en las transferencias de dinero o bienes no se oculte pagos indebidos relacionados con sobornos, corrupción, comisiones entre otros. Lo anterior se realiza conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables.

10. RESPONSABILIDADES

ASSA ABLOY, está comprometido con el Sistema de Ética de Negocios, a través de las políticas relacionadas y procesos locales instrumentados que complementan el mismo, detallando a continuación, los responsables de su implementación:

10.1. Asamblea Accionistas - vicepresidente Hispanoamérica

- a) Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional, de forma tal que ASSA ABLOY pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en ASSA ABLOY, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

10.2. Representante Legal

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad,

disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad dejando los soportes documentales.

10.3. Oficial de Cumplimiento

- a) Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del PTEE.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de ASSA ABLOY, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas establecidas por el Código de Conducta adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- d) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de ASSA ABLOY, sus factores de riesgo, la materialidad del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional y conforme a la "Políticas establecidas por el Código de Conducta"
- f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional y la Matriz de Riesgos.
- g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Soborno y Corrupción.
- h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que ASSA ABLOY haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i) Establecer procedimientos internos de investigación en ASSA ABLOY para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Soborno y Corrupción
- j) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a ASSA ABLOY.
- l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional.
- m) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional que formarán parte del PTEE.

- n) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional al que se encuentra expuesta la ASSA ABLOY.

10.4. Revisor Fiscal

ASSA ABLOY cumpliendo con la normativa local aplicable y vigente en Colombia, desde la Revisoría Fiscal que tienen la obligación de realizar la veeduría de las operaciones que se celebren o ejecuten en ASSA ABLOY, así mismo de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas correspondientes, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado los ejercicios bajo su revisión y de dar cumplimiento a la normativa local aplicable y en cuanto fuere legalmente permisible de dar noticia a los órganos sociales y de administración de ASSA ABLOY de los hallazgos relevantes que pudieren ser detectados en el marco de la auditoría conducida.

De acuerdo con la Ley 1778 de 2016 al actor que actuará en su Rol de Revisor Fiscal se le confirieron las facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los socios frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en ASSA ABLOY. En efecto, de acuerdo con los mandatos del artículo 32° de la citada ley y al numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, los Revisores Fiscales adquieren la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de soborno y corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo.

11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Asamblea de Accionistas en conjunto con el Oficial de cumplimiento desarrollan programas de entrenamientos y comunicaciones alrededor del cumplimiento corporativo y Sistema de ética en los negocios corporativos. Estos entrenamientos se revisan periódicamente, debiendo ser asignados y cumplidos por los actores relevantes identificados, de manera oportuna y documentada.

El código de conducta se debe socializar cuando el empleado ingresa a la compañía en el momento en que se realiza la firma del contrato, dejando registro en el formato FOR-GH-012 Formato de entrega código de conducta. Posteriormente se realizarán socializaciones en las reinducciones o capacitaciones que se programen ya sea por el área Gestión Humana o por el Oficial de cumplimiento.

La ejecución de los programas de entrenamientos requeridos es de carácter obligatorio y deben ser realizados para cada empleado de ASSA ABLOY, el cual es monitoreado por el proceso de Gestión Humana quien reporta periódicamente a los jefes inmediatos las novedades del personal que no asista, para dar cumplimiento a la programación anual. Todos los registros de entrenamiento relacionados al Sistema de Ética de Negocios están sujetos a revisión y auditoría.

Adicional a ello se realizan capacitaciones a los terceros como lo indica la Política de Capacitación de ASSA ABLOY, en este se describe el procedimiento de divulgación para que las contrapartes conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la compañía.

12. REPORTE DE ACTIVIDADES DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

Si un individuo está preocupado por algo, desea poner una queja o informar de una infracción asociada al soborno, la corrupción, fraude u otras prácticas corruptas, deberá informar al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialdecumplimiento.aaco@assaabloy.com.

Si un empleado tiene dificultades para exponer un asunto a nivel local, deberá avisar a la oficina central de ASSA ABLOY en Estocolmo – Suecia a través del correo postal Box 70340 SE-107 23, diligenciando el formulario utilizado en el Apéndice I del código de conducta.

La información que aporten los empleados será tratada de forma confidencial y ASSA ABLOY no tolerará ningún tipo de represalias por haber informado de buena fe sobre posibles violaciones del Código.

Toda violación de este será examinada de manera inmediata, utilizando los reportes de irregularidades de un modo responsable, sin abusar de su uso para dirigir insultos, difamaciones, u otras críticas que perjudiquen a otra persona, sin pruebas incriminatorias.

Los denunciantes solo deberán facilitar aquella información de cuya veracidad estén convencidos a su leal saber y entender.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El oficial de Cumplimiento y el representante legal deberán realizar un monitoreo al Manual de Transparencia y Ética Empresarial por lo menos cada dos años con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas y normativas mencionadas en este. El monitoreo se efectuará mediante la Matriz de Identificación y Tratamiento de Riesgos de la Cadena de Suministro Internacional, capacitaciones, Debida Diligencia, informes del oficial de cumplimiento entre otros, el resultado del seguimiento deberá ser reportado a la Asamblea de Accionistas.

13.1. INDICADORES

TIPO DE INDICADOR	RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	FÓRMULA	META	PERIODICIDAD
Eficacia	Oficial de cumplimiento	Total de personas capacitadas en PTEE/ Total de empleados de ASSA ABLOY	> 95%	Anual
Informativo	Oficial de cumplimiento	Total de operaciones inusuales reportadas	< 5	Anual

Efectividad	Oficial de cumplimiento	Total de operaciones sospechosas	0	Anual
Eficacia	Gestión Humana	Número de empleados de alto riesgo con debida diligencia intensificada al día/ Número de empleados de alto riesgo	100%	Semestral
Eficacia	Comercial y Cartera	Número de clientes de alto riesgo con debida diligencia intensificada al día/ Número de clientes de alto riesgo	100%	Semestral
Eficacia	Compras	Número de proveedores de alto riesgo con debida diligencia intensificada al día/ Número de proveedores de alto riesgo	100%	Semestral
Eficacia	Junta Directiva	Número de socios o accionistas de alto riesgo con debida diligencia intensificada al día/ Número de socios o accionistas de alto riesgo	100%	Semestral
Eficacia	Oficial de cumplimiento y administrador de contraparte	Número de piezas informativas en PTEE y SAGRILAFT	<u>≥ 6</u>	Anual

14. ACTUALIZACIONES

Las actualizaciones al presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial y sus Políticas definidas por el Código de Conducta, se ejecutarán cada dos años o en la medida que surjan cambios en la actividad económica de la compañía, actualizaciones en la normativa por parte de la Superintendencia de Sociedades y demás variables que puedan provocar un cambio u actualización en la gestión del riesgo de corrupción y soborno trasnacional.

15. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La integridad de los sistemas de gestión de informes e historiales de ASSA ABLOY es de máxima importancia. Los empleados deben poner el mayor cuidado en garantizar que los historiales sean preparados y revisados con la mayor exactitud, ya sea para uso interno o externo. Los empleados deberán aplicar las normas y controles de contabilidad, tal y como se describen en el manual corporativo, y seguir los procedimientos de la compañía para la conservación y uso de historiales.

Por otra parte, tanto el Manual de transparencia de ética Empresarial como las políticas aplicadas para asegurar el cumplimiento, serán traducidos para las contrapartes según sea necesario el desarrollo de las relaciones comerciales.

16. SANCIONES

En caso dado que ASSA ABLOY identifique algún acto de corrupción o soborno trasnacional de sus contrapartes, la compañía aplicara las respectivas sanciones que

podrán incurrir en multas, sanciones administrativas o penales dependiendo la gravedad de la situación, adicional a ello puede ser una causante de terminación de la relación comercial o laboral que se tenga con ASSA ABLOY. Para el caso de los empleados se tomarán las medidas sancionatorias en concordancia con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y el código de conducta.